

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 619

27 de junio de 2022

Presentada por las señoras *Rodríguez Veve, González Huertas* y el señor *Ruiz Nieves*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia (en adelante, "Comisión"), a llevar a cabo una investigación sobre los requisitos para que los comercios privados relacionados a la producción de alimentos tengan la obtención de la autorización para debitar de los fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y evaluar los productos que les son permitidos a los agricultores vender en el programa de Mercado Familiar vis-a-vis con aquellos permitidos por el USDA, a fin de establecer las bases fácticas que ayuden a determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas para alterar o, de resultar necesario, eliminar o sustituir reglamentos, requisitos y cualquier otra documentación que represente barreras de entrada para los productores de alimento y restricciones para los consumidores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a comida fresca y nutritiva a un costo accesible para todos debe formar parte de las metas de toda sociedad. El 43% de la población de Puerto Rico recibe los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) o la Tarjeta de la Familia. Este dinero actualmente puede ser utilizado en un 75% para alimentos directamente y un 25% para otros artículos.

El auge de los mercados agrícolas ha estado en aumento por los pasados años, ahora existen decenas de mercados en distintos barrios y comunidades, incluso el

gobierno comenzó en el 2013 la iniciativa de los Mercados Familiares. Los Mercados Familiares comenzaron como un proyecto piloto y posteriormente se crearon permanentemente por virtud de la Ley 63 del 2015. Este programa que funciona como un acuerdo entre el Departamento de la Familia y el Departamento de Agricultura se organizó para beneficiar a los individuos y familias beneficiarias del programa del PAN y también a los agricultores de Puerto Rico.

Los Mercados Familiares se realizan para que los consumidores pueden comprar productos locales ya sea dinero personal, con vales provistos por el Departamento de la Familia, o utilizando su tarjeta del Programa de Asistencia Nutricional (PAN). Esta iniciativa contempla que se les conceda a las familias participantes 4% adicional por miembro de la unidad familiar dirigido exclusivamente a compras en estos mercados. Por ser una compra dirigida a la producción local ha tenido mucho éxito por parte de los agricultores y consumidores. Estos mercados gubernamentales les han ofrecido a algunos productores el potencial de vender sus cosechas a precios competitivos.

La intención de esta resolución de investigación es evaluar las reglamentaciones establecidas con el propósito de abrir acceso a que otros espacios de venta de productos locales como mercados agrícolas comunitarios, cooperativos y mercados digitales, que cumplan con los requisitos, también puedan aceptar la Tarjeta de la Familia como método de pago, para beneficio de las familias puertorriqueñas. No todas las personas tienen acceso a asistir a los Mercados Familiares ya que la iniciativa no se da en todos los municipios, ocurren en fechas no recurrentes y en horarios limitados para personas que trabajan. Sin embargo, en el 2022 ya hay herramientas y vías para que alimentos locales y sanos lleguen a los hogares de todos los puertorriqueños recurrentemente, solo se necesita el acceso.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia (en
- 2 adelante, "Comisión"), a llevar a cabo una investigación sobre los requisitos

1 para que los comercios privados relacionados a la producción de alimentos
2 tengan la obtención de la autorización para debitar de los fondos del
3 Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y evaluar los productos que les
4 son permitidos a los agricultores vender en el programa de Mercado Familiar
5 vis-a-vis con aquellos permitidos por el USDA, a fin de establecer las bases
6 fácticas que ayuden a determinar si es necesario que se tomen medidas
7 legislativas o administrativas para alterar o, de resultar necesario, eliminar o
8 sustituir reglamentos, requisitos y cualquier otra documentación que
9 represente barreras de entrada para los productores de alimento y
10 restricciones para los consumidores.

11 Sección 2.- Se ordena a la Comisión a requerir al Departamento de la
12 Familia y al Departamento de Agricultura cualquier información que se
13 estime necesaria para cumplir los propósitos de esta Resolución.

14 Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
15 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones
16 oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de
17 conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

18 Sección 4.- La Comisión deberá rendir informes parciales o finales con sus
19 hallazgos y recomendaciones en el término de ciento veinte (120) días luego
20 de la aprobación de la presente Resolución.

1 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de
2 su aprobación.